GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de enero de 2009
No. 5

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico, es una línea de acción para construir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que

contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la propia administración pública, hace necesario modernizar y ajustar las estructuras de organización del organismo auxiliar, a fin de dotarlo de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de sus objetivos y los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto de la Legislatura local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de diciembre de 2007, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene por objeto llevar a cabo la función registral en la entidad, en términos del Código Civil del Estado de México; el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México; su Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

Que el 3 de abril de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual regula la organización y el funcionamiento de este organismo descentralizado. En dicho ordenamiento jurídico se establecen las oficinas registrales del Instituto y la circunscripción territorial que le corresponden en el Estado.

Que como parte del proceso de modernización que lleva a cabo el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se determinó reubicar las oficinas registrales del Distrito Judicial de Tlalnepantla en aquellos municipios, que por sus características de desarrollo, impulso económico, población, servicios, tráfico inmobiliario, infraestructura y demás circunstancias, para acercar los servicios que presta el Instituto a los lugares en los que se genera una mayor demanda.

Que lo anterior implica reformar el Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de modificar las denominaciones de las

oficinas registrales de Tlalnepantla I, Tlalnepantla II y Tlalnepantla III, estableciendo su circunscripción territorial, para el ejercicio de su competencia.

Que el consejo Directivo del Instituto de la Función Registral mediante acuerdos de sus sesiones ordinarias quinta y sexta de fechas tres de noviembre y once de diciembre de dos mil ocho, acordó la aprobación de las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral, para delimitar su circunscripción permitiendo una mejor distribución de la carga registral en dicha región y proporcionar un servicio más eficiente a los usuarios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÚNICO: Se reforman las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19.-...

I. a XIII. ...

XIV. Oficina Registral Tlalnepantla, en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero y Tlalnepantla de Baz.

XV. Oficina Registral Naucalpan, en los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan.

XVI. Oficina Registral de Ecatepec, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal.

XVII. a XIX. ..

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Cuando en otros ordenamientos legales y administrativos, se haga referencia a las oficinas registrales: Tlalnepantla I, Tlalnepantla II y Tlalnepantla III, se entenderán las oficinas registrales de Tlalnepantla, Naucalpan y Ecatepec, respectivamente.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan al presente Acuerdo.

Dado por el Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO (RÚBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

MTRO. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA (RÚBRICA).